

ANEXO al Convenio de Cooperación Educativa entre

Entidad	Fundación Por Causa del Periodismo e Investigación
y la Universidad Pontificia Comillas, de fecha	13 de noviembre de 2013

Por el que se acuerda que el estudiante indicado a continuación realizará la siguiente práctica:

ESTUDIANTE

Apellidos	Herederero Gomez		Nombre	Diego		
Domicilio	avda de los alhelíes 7			C.P. y Ciudad	28016 Madrid	
NIF	42239549A	Fax		E-mail	201701756@alu.comillas.edu	
				Tf:	914134885 / 670979145	
Estudios que cursa	Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo				Curso	2017/2018
Centro de la Universidad	Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones					
Número de Cuenta						

ENTIDAD

Lugar de las prácticas	Marqués de la Ensenada, 2 - 6º; 28004 Madrid				
Persona de contacto	Chantal Touzet				
Tfno	609406134	Fax		E-mail	chantal.touzet@porcausa.org

SEGUROS

Accidentes y Responsabilidad Civil, concertados con la Compañía UMAS
--

PRACTICAS

Nº Horas Total		Fecha Inicio	13/11/2017	Fecha Final	02/03/2018
Horario	Lunes, martes y jueves de 10.00 a 14.00 horas				
Integradas en Plan de Estudio		X	Sí	No	

TUTORES

Tutor en Entidad	Chantal Touzet; chantal.touzet@porcausa.org	Tfno	609406134
Tutor en la Universidad	Celia Muñoz Ortega	Tfno	915422800

OBJETIVOS

Desarrollo y perfeccionamiento de habilidades periodísticas tales como el reportero, la entrevista, la investigación y la redacción dentro de un proyecto de investigación social sobre los movimientos migratorios y los derechos humanos, con la posibilidad de publicar en medios de comunicación.

ACTIVIDADES

La alumna adquirirá la experiencia de trabajo en grupo en un equipo pluridisciplinar que combina periodistas con investigadores de otros ámbitos de las ciencias sociales.
--

AYUDA AL ESTUDIO

Cuantía (1)	0
-------------	---

(1) Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y en el Real Decreto 8/2014 de 14 de julio y normas que lo complementen o modifiquen.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

1. Durante la realización de las prácticas académicas, los estudiantes tendrán los siguientes **derechos**:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
 - c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes **deberes**:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y, en su caso, del informe intermedio.
 - g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
 - i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

En prueba de conformidad con el contenido del convenio siendo conocedores de los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas firman el presente documento

Por la Entidad	Por la Universidad	El alumno
Lucila Rodríguez Alarcón	Mercedes Fernández García	Diego Heredero Gomez
Directora General	Directora del Inst. Univ. de Estudios sobre Migraciones	
Firmado en Madrid, en fecha	13 de noviembre de 2017	

La realización de las prácticas a las que se refiere el presente acuerdo no será considerada causa suficiente para la concesión de un régimen académico especial y, en concreto, no dará derecho a la anulación de convocatorias de asignaturas pendientes ni a la modificación de las fechas del calendario de exámenes.